



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20196022480

ACUERDO DE CONCEJO No. 022-2023-MDM

Mejía, 23 de agosto del 2023.

El Concejo Distrital de Mejía, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2023; y,

VISTO:

El Informe Legal N° 074-2023-MDM/A-GM-ALE de Asesoría Legal Externa; el Informe N° 17-2023-MDM/JRRR.U.L.Y y CTRL.PATRM de la Unidad de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

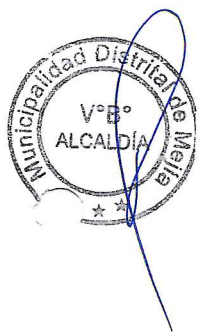
Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, (en adelante LOM), establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - (LOM), establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - (LOM), establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

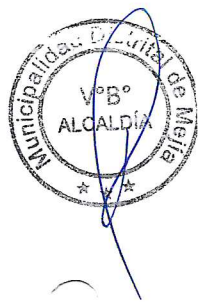
Que, el artículo IV° del Título preliminar del TUO de la Ley 27444 General del Procedimiento Administrativo, al regular los principios administrativos aplicables a todo proceso, en su numeral 1.2, consagra el Principio del debido procedimiento e indica: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo".

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley 27444 regulado por D.S. 004-2019-JUS, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, el artículo 407° del Código Procesal Civil, aplicable en forma supletoria al proceso administrativo, al no existir norma prohibitiva en lo que respecta a su aplicación, precisa: "Antes que la resolución cause ejecutoria, el Juez puede, de oficio o a pedido de parte y sin trámite alguno, corregir cualquier error material evidente que contenga. Los errores numéricos y ortográficos pueden corregirse incluso durante la ejecución de la resolución".

Que, mediante Informe N° 17-2023-MDM/JRRR.U.L.Y CTRL.PATRM, el Sr. Jorge Rojas Riveros, Encargado de la Unidad Control Patrimonial de la Municipalidad, solicita la Rectificación de Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2014-MDM, conforme a la Esquela de Observaciones emitidas por la SUNARP, por cuanto en la indicada norma municipal se acordó "aceptar la donación", realizada por la SUNAT, mediante Oficio N° 660-2014-SUNAT/800100, a favor de la Municipalidad, de los siguientes bienes muebles, detallados en el Acta de Entrega N° 154-000C-AC-2014-00152, de (...) 14. Una camioneta rural (combi) Mod. HOMY, marca NISSAN, Serie VYGE24103134, según tarjeta de propiedad, N° de Motor NA20752830X, cuando lo correcto es APROBAR LA ADJUDICACION realizada por la SUNAT.

Que, se tiene de los antecedentes del presente expediente, la Esquela de Observación emitida por la SUNARP en el Título N° 2023-1408103, en la que se advierte el error material incurrido en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2014-MDM, pues en lugar de ADJUDICACIÓN se ha aceptado la "donación"; del mismo modo se tiene de la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo Arequipa N° 000





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

800100 /2014-00118, la misma que en su Artículo Primero, resuelve ADJUDICAR a la Municipalidad el bien antes indicado.

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 9° numerales 8), 9), 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente con el voto de cada uno de los miembros del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2014-MDM, el mismo que deberá quedar redactado del siguiente modo:

- **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ADJUDICACION** a favor de la Municipalidad, de los siguientes bienes muebles, detallados en el Acta de Entrega N° 154-000C-AC-2014-00152, de (...) **14. Una camioneta rural (combi) Mod. HOMOY, marca NISSAN, Serie VYGE24103134, según tarjeta de propiedad, N° de Motor NA20752830X**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente los extremos no modificados del Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2014-MDM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en la forma de ley y en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspilcueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL